



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015

San Juan de Lurigancho, 18 JUN 2013

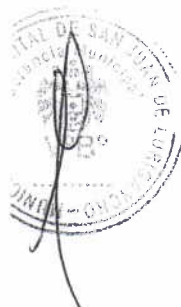
*VISTOS, el Memorandum N° 477-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 097-2013-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 077-2013-S-GDICNI/GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 236-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0070-2013-S-GDICNI/GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Memorandum N° 0100-2013-SGPP-GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 704-2013/GAF-MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Memorandum N° 061-2013-SGSG/GAF/MDSJL de la Sub Gerencia de Servicios Generales.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

*Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2013, en el Capítulo II, Sub Capítulo III, establece disposiciones sobre las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, así como la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipulan obligatoriedad y el cumplimiento de las Entidades de la Administración Pública, sin excepción a ejecutar los recursos públicos teniendo en cuenta las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, manteniendo el equilibrio presupuestario que refiere la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes;*





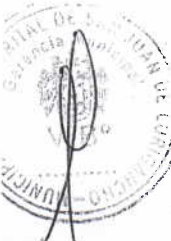
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

015

18 JUN 2013



Que, mediante Informe N° 070-2013-S-GDICNI/GP/MDSJL la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, indica que la "Directiva de Medidas de Austeridad, Calidad y Disciplina en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", fortalecerá las medidas de austeridad, calidad y disciplina del gasto implementados con anterioridad y que permitirá utilizar de forma armónica los recursos de la entidad municipal para el presente año fiscal, por lo que recomienda la revisión de su estructura legal a fin de proseguir con los procedimientos correspondientes;



Que, mediante Informe N° 236-2013-GAJ-MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de la "Directiva de Medidas de Austeridad, Calidad y Disciplina en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", cumple con las regulaciones legales vigentes, encontrándose conforme para su consiguiente aprobación mediante Decreto de Alcaldía;



Que, la presente Directiva tiene por objetivo fortalecer el cumplimiento de medidas de austeridad, calidad y disciplina en el gasto de la entidad municipal para el presente año fiscal, promoviendo el uso adecuado, eficiente de los recursos y optimizando el cumplimiento de las estrategias y objetivos institucionales enmarcados en los planes de corto, mediano y largo plazo;



Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6 artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 004-2013-MDSJL denominada "Directiva de Medidas de Austeridad, Calidad y Disciplina en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho" y que forma parte del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la difusión de la presente Directiva y a la Secretaría de Imagen Institucional su publicación en el portal web de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

015

18 JUN 2013

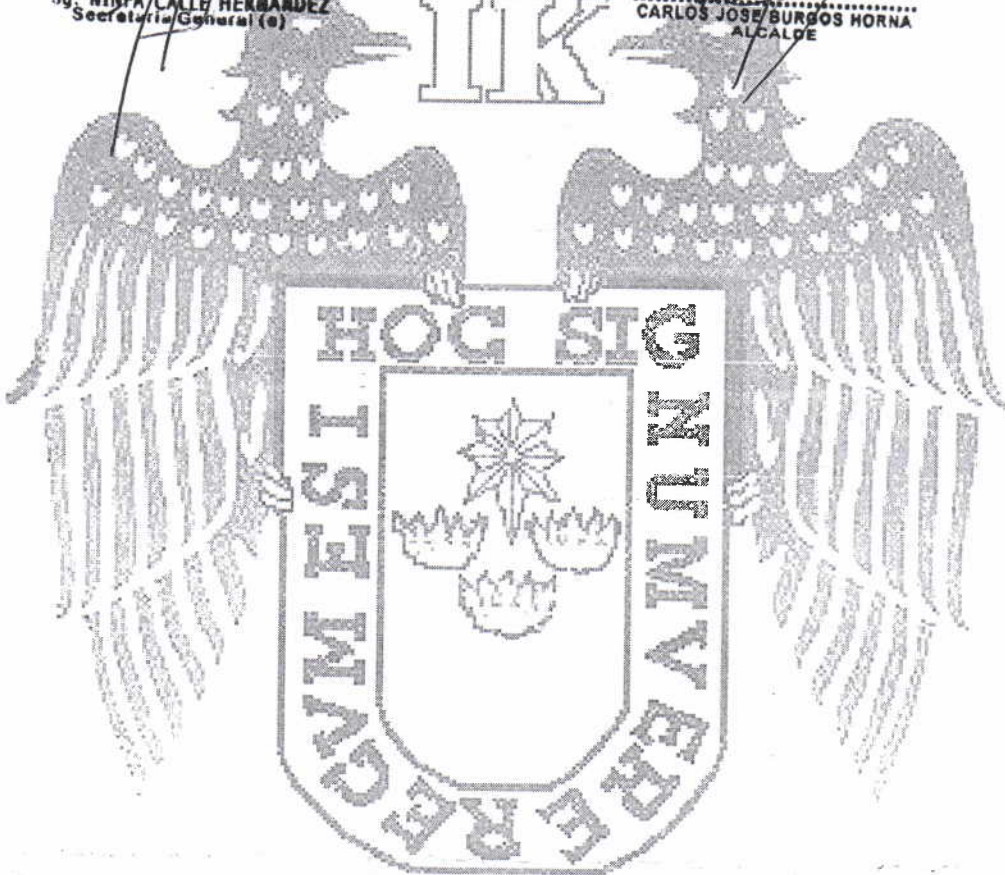
**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Secretarías de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el cumplimiento de la presente Directiva.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
CALLE NINFA CALLE HERMANDEZ  
Secretaría General (s)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
CARLOS JOSE BURGOS HORNA  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

015

18 JUN 2013

**DIRECTIVA N° 004 - 2013 - MDSJL**

**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, CALIDAD Y DISCIPLINA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**1. FINALIDAD**

Promover el uso adecuado y eficiente de los recursos de la Entidad Municipal del presente año fiscal, optimizando el cumplimiento de las estrategias y objetivos institucionales enmarcados en los planes a corto, mediano y largo plazo, así como del nivel de racionalización.

**2. OBJETIVO**

Fortalecer el cumplimiento de las medidas de austeridad, calidad y disciplina en el gasto de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, racionalizando de manera armónico el uso de recursos en la Entidad Municipal para el cumplimiento óptimo de las estrategias y objetivos institucionales.

**3. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, así como a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad, cualquiera sea su condición laboral.

**4. BASE LEGAL**

- 4.1 Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
- 4.2 Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- 4.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 4.4 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- 4.5 Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado.
- 4.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias y complementarias.
- 4.7 Ley N° 28422, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.8 Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento
- 4.9 Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.10 Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- 4.11 Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.12 Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 4.13 Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- 4.14 Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2013.